

5  
~~X~~  
Libro Registro 1892.

O 106 No. 133.

9-432-67

1893.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MADRID.

Negociado 1.º

Créditos.

CLASE

Imprenta

Expediente relativo a instancia de  
los Sres. Ch. Lorilleux y C<sup>ª</sup> que solicitan  
el abono de efectos suministrados a la Imprenta

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO 2º

Extracto del expediente á instancia de los señ.  
Ch. Lorillena y C<sup>a</sup> solicitando abono de efec-  
tos suministrados á la Imprenta.

Registro general núm. 700

Registro del Negociado C. 1067º 133

Folio 3356.

Libro registro 1891.

1.894

Abril-24 - D<sup>o</sup> de S. E. dare cuenta en Comisión  
de Hacienda del expediente á ins-  
tancia de los señ. Ch. Lorillena y  
Comp<sup>a</sup> solicitando abono de efectos  
suministrados á la Imprenta m.  
Septbre 20 En Comisión D<sup>a</sup> se acordó que informe  
nuevamente la oficina interventora  
de la Imprenta municipal, especifican-  
do concretamente, si es ó no la firma  
auténtica del Regente que fue D. Cajuria.  
Ellos, la que aparece en los valores obra-  
tes en el expediente  
" 28. Se repone por el Ayuntamiento de Madrid del Registro ge-

- 1.894 -  
~~Octubre 1º~~

El oficial administrativo de la  
Imprenta, manifiesta que las fir-  
mas que aparecen de d. Cipriano  
Moro, cree asegurar son las suyas, pe-  
ro que no se considera competente  
para especificar concretamente  
si son o no las firmas auténticas  
del dicho Sr.

Octubre 30 La Comisión acuerda que el Regente  
de la Imprenta m.<sup>a</sup> certifique de los  
avientos de los libros de dicho deper-  
dicio, si efectivamente resulta con-  
probado haber tenido entrada los spec-  
tes suministrados por los tres Lonjeros q.<sup>da</sup>

Nov.<sup>o</sup> 9 Se remite el expediente al Regente de la  
Imprenta municipal por conducto  
del Registro general.

" 17- El Regente de la Imprenta manifiesta que  
no puede certificar en atención a que los  
antecedentes sinios que obraban en su  
poder, ya los remitió en 18 de Dto. de 1.893,  
y que en los libros no aparece anotación al-  
guna.

" - 28- En Comisión 2.<sup>a</sup> se acordó para este efecto  
a presencia del Sr. Cobo Canalejas.

Diciembre Se remite el expediente al Sr. Cobo Canalejas  
por conducto del Registro general. Lo de-  
volvió Ayuntamiento de Madrid

1895.

Abril 25

En Comisión 2<sup>a</sup> se acordó por este expediente á proidencia del Sr. Don Rafael Guard de la Rosa

"

29

- Se remite el expediente por conducto del Registro general al Sr. Guard de la Rosa. *L. de Woldeis*

Mayo 21

El Vocal ponente que suscribe ha estudiado el asunto con la debida consideracion y habida consideracion de que asiste al recurrente perfecto derecho para el cobro de la expresada suma es de parecer se proponga al Ayuntamiento el reconocimiento y su abono con cargo á la partida de 100.000 ptas. que para pago de los créditos que se reconozcan hasta 30 de junio se consigna en el Cap<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> del presupuesto que ha de regir en el proximo ejercicio de 1895-96.

30

En Comisión 2<sup>a</sup> se acordó devar dictamen al Excmo Ayuntamiento de conformidad con la anterior proencia del Sr. Guard de la Rosa.

Junio 5

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

1895

na = sobre la mesa a petición del Sr. Ca-  
stán.

Junio 12 En un Ayuntamiento seion pública ordinaria  
Previa discusión que consta en acta fue  
aprobado el anterior informe

u 20 Se comunicó a Contaduría y tratada  
a Tesorería

Rdo. fo. 25 vto. No. 10

N. 1.964.953



INUTILIZADO

Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Corte.



Como Señor

Los Sres Ch. Goullens & Cia fabricantes de tintas tipo litográficas, con domicilio en esta Capital calle de Oliv. n.º 8, a V.º E. exponen:

Que desde hace bastantes años vienen suministrando a la imprenta Municipal de todas las tintas negras y de colores tipo litográficas, barnices y pasta para la fundición de rodillos que dicha imprenta necesita para los trabajos de la misma.

Los referidos suministros venían verificándose a medida que lo exigían las necesidades de aquella imprenta y litografía, mediante pedidos verbales o telefónicos que hacía el Regente Don Cívico del Moro (q. e. d.) cuyo fallecimiento ha ocurrido recientemente.

Cada uno de los envíos que los exponentes verificaban, iba acompañado de un vale talonario con su duplicado, el cual se reservaba en su poder dicho Regente, devolviéndolo el primero con su firma la fin de que con ellos pudieran los que suscriben formalizar las facturas respectivas que oportunamente habían de ser presentadas en las oficinas Municipales para que pudieran tener lugar su abono.

Como quiera que transcurria mucho tiempo sin practicar dicha formalización, reiteradas veces llamaron los exponentes la atención del Regente significándole la necesidad en que se hallaban de que se presentasen algunas facturas

total vera que venian surtiendo sin interrupcion y hacia mucho tiempo que no se efectuaba cobro alguno; dicho Sr. siempre manifestaba que no era llegada la ocasion oportuna para hacerlo asi, alegando que no se podia pagar a nadie y anunciando que cuando el viese que podia verificarse el pago lo avisaria; con todo asi que se presentasen facturas cuyo importe pudiese pasar a ejercicios cerrados, en cuyo caso seria su abono muy dificil.

Sin embargo de esto, en la misma ocasion ordeno que se formasen tres facturas señalando un limite de las partidas que habian de comprender cada una, la primera con fecha ya determinada y las dos restantes sin aquella, anunciando que la pondria el mismo con la oportunidad necesaria.

Los esponentes asi lo verificaron y aun tenian por seguro que dichas facturas obraban ya en esas oficinas, pero ahora he visto con sorpresa que no era asi y que se hallaban en el mismo estado entre otros vales tambien referentes a lo mismo que dicho Sr. Regente conservava en su despacho.

Las seguridades que daba de que era inutil presentar facturas, y la esperanza que siempre tuvieron los recurrentes de que al fin habia de llegar un dia en que podrian cobrarlo todo, fueron causa de que no hubieran practicado gestiones directas con esa Camara Corporativa, a fin de que nunca pudiera creerse que habia desconfianza de ningun genero por parte de los que susciben.

En tal situacion, es llegado el caso de que tengamos el honor de acompaños adjunta una factura general de los suministros que de nuestros productos tenemos hechos y pendientes de cobro hasta la fecha, como tambien incluimos las tres facturas antes citadas que

forman parte de la factura general, debiendo significar que entre los documentos que existen en la referida imprenta deben encontrarse los vales originales de las partidas que figurase en las facturas numeradas 1.186- 1904 y 1.904, que habian sido unidos a los mismos y a mayor abundamiento deben existir allí mismo todos los vales duplicados de cuanto aparece en la factura general.

Los vales de que queda hecho mérito justifican plenamente nuestros reclamos, pero si esos justificantes no fuesen considerados suficientes para apoyar nuestra reclamación; jurede. N. C. ordenar que por quien correspondiere sean examinados nuestros libros de contabilidad que se llevan con todos los requisitos de la Ley, y se podrá ver lo justo de nuestra pretensión.

En vista de todo lo expuesto a N. C. Suplicamos se sirva dictar las disposiciones que estime mas oportunas a fin de que la suma de Pesetas 1.449 - que acreditamos de esa Corporacion Municipal segun factura que unimos sea oficialmente reconocida, sin que esto quiera decir que haya de efectuarse su abono de una sola vez, sino a medida que las circunstancias lo permitan, pudiendo en tal caso fraccionarse dicha suma en el numero de facturas que se determinen y a las fechas que se señalen, todo para la mayor facilidad de esa Corporacion. Esencia que no dudamos obtener de N. C. cuya vida que Dios sirva en Madrid 6 de Noviembre de 1.893.

Como Conf.  
pp<sup>as</sup> C. Loullard & Cia  
Burgart

6<sup>a</sup> - 36678 - 9<sup>a</sup> - dau  
17 oct 1893



8 Noviembre 1893

Infórmen el Regente de la Imprenta  
y la Contaduría.

*Primo*



Sr. Secretario:

En cumplimiento del anterior decreto debo mani-  
festar a V. S. que después de un detenido y esca-  
pularo examen de los papeles que existen en  
esta Regencia se han encontrado unos talonarios  
de la Casa Ch. Lorilleux & Co. (los cuales remite ad-  
juntos) de los pedidos hechos por esta imprenta,  
con el recibo de mi antecesor (facturas 1.º y 2.º)

Lo cuanto puedo manifestar a V. S.

Madrid 18 de Noviembre de 1893

El Regente int.  
*Federico de Ariza*





ZADO

1º  
 Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Corte.

Excmo Señor.

Los Sres. Ch. Goriens y Ca fabricantes de tintas tipo-litográficas con domicilio en esta Capital calle Solé Oled nº 8, a V. G. exponen: Que como ampliación a la solicitud que tienen elevada a V. G. con fecha 5 del corriente y para justificar todas y cada una de las partidas que figuran en la factura general que obra en aquella; tienen el honor de acompañar adjuntos todos los volces que con el recibo del Regente que fue de la imprenta Sr. Moro, forman el total de la suma que los exponentes acreditan de esa Excmo Corporación Municipal por suministros verificables a la imprenta de la misma.

En su consecuencia; a V. G. Suplicamos se sirva ordenar tenga efecto la union de ambas solicitudes con los documentos que a cada una fueron unidos, a fin de que una vez hecha la comprobacion que estime oportuna, se sirva

Ayuntamiento de Madrid

N.º 1  
N.º 1 acordar el abono del importe de  
la factura de que queda hecha mención.  
Quoá que los exponents esperan obtener  
de V.º B.º una vida que Dios m.º a  
Madrid 27 de Noviembre de 1893.

Como Señor  
ppm Ch. Lillo y C.º  
E. Burgués

8<sup>a</sup> - n.º - 36678 - 9<sup>a</sup>

7 Oct 1893

Diciembre 5

Para al Sr. Regente de la Imprenta  
Municipal a fin de que se sirva emitir  
tal informe



Vr. Secretario

En cumplimiento del anterior decreto, est-  
segencia, en atención que en la presente  
instancia van incluidos los talonarios  
a que se refiere, no puede infos-  
Ayuntamiento de Madrid

51  
mas nada nuevo, pues como ya fue  
la honra de exponer, los unos ante  
cedentes que existian se mandaron  
a este Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1893

El Regente int.  
Federico de Maiz

29 - Diciembre - 93

Quere a sus antecedentes que se ha-  
llan a informe de Contaduría

Arrojo



Contad<sup>a</sup>

Revisadas las cuentas que en esta  
Contaduría se han presentado por suministros he-  
chos a la Suplicante municipal en los años sucesi-  
vos de 1890-91 a 93-94, resulta que los Sr<sup>s</sup> Ch.  
Gorillena y C<sup>ta</sup> han percibido en 28 de Diciembre  
de 1890 y 21 de Octubre de 1891, 635 pesetas, importe  
de ciertas facturas correspondientes a los fineses  
de junio, julio y Agosto de 1891, cuentas que no  
figuran en la general que acompañan a la  
presente instancia, si bien en estas se compren-  
den otras del Ayuntamiento de Madrid

Ga

revisada cuenta que, a excepcion de las ya satisfechas, consta de los pedidos que por el Regente que fue de la Supersenta Municipal D. Cipriano ellos se hicieron a los Sres. Ch. Corillea y Comp<sup>as</sup> en los años de 1891, 92 y 93 y que asciende a 1449 pesetas, esta conforme con los recibos tatomarios que existian en la Supersenta Municipal y con los que posteriormente han acompañado los reclamantes a la instancia que se ha unido a la presente.

Firmados estos recibos por el finado D. Cipriano ellos, es de suponer que los articulos que en ellos figuran, habrán tenido ingreso en la plaza a que cada una se refiere. De cuyo particular se como de la autenticidad de la firma de visa informar la oficina interventora de la Supersenta Municipal.

Si el Excmo Ayuntamiento, una vez comprobado esto, tiene a bien acordar el reconocimiento del credito que se reclama, podran abonarse con cargo al actual presupuesto 1894 pesetas, importe de los suministros hechos en Julio y Septiembre de 1893, pero el resto o sean 1329'10 pesetas que corresponden a ejercicios cerrados debiera incluirse en el presupuesto inmediato, en concepto de credito reconocido.

Madrid 10 de Marzo de 1894.

Jacinto Canillo



26-Marzo-1894

Informe, la oficina interventora de la Supersenta



En cumplimiento  
Sr. Secretario

4



polimientto del anterior decreto, debo manifestar, que el suministrante de tintas de colores y barnices para esta Imprenta, ha sido la casa Ch. Lorilleux y Cia y de la autenticidad de la firma, del Regente que fue de la Imprenta y Litografia Municipal, Don Cipriano Moro, de los vales que aparecen en este expediente; solo puedo asegurar, son parecidas a las del dicho Sr. Moro.

Es cuanto puedo manifestar a V. S.  
Madrid 30 de Marzo de 1894

El Oficial adm.<sup>no</sup>  
Mariano de Dueñas



24 Abril 1894

Dice cuenta en comision 20

1 de Navarra



2.<sup>a</sup> Citacion

En Comision D.<sup>a</sup> se acordó que informe nuevamente la oficina interventora de la Imprenta municipal, especificando concretamente si es ó no la firma autenticada del Regente que fue D. Cipriano Moro la que aparece en los vales obrantes en el expediente

Madrid 20 de Septiembre 1894.

El Vicepresidente acc.<sup>o</sup>

Miguel Lopez Masferrer



En cumplimiento del anterior decreto, no puedo manifestar mas, que las firmas que aparecen de D. Cipriano Moro, Regente que fue de esta Imprenta municipal, en los vales obrantes en el expediente, creo asegurar son las suyas; pero especificar concretamente si son ó no las firmas autenticadas del dicho D.<sup>a</sup> no me considero competente para poder justificarlo.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1894  
Ayuntamiento de Madrid  
El Oficial administrativo  
Mariano de Puenas



2.<sup>a</sup> Citacion

En Comision 2.<sup>a</sup> se acordó que el Regente de la Imprenta Municipal certifique de los avientos de los libros de dicho dependencia, si efectivamente resulta comprobado haber tenido entrada los efectos suministrados por los Sres de Lorilleux y Compañia cuyo pago reclaman

Madrid 30 de Octubre de 1894.



*J. Lucas*

En cumplimiento del anterior decreto, esta se-  
gunda no puede certificar en atención a que los ante-  
cedentes únicos que obraban en su poder, que eran los  
tabularios de haber recibido las tintas, firmados por mi  
antecesor, ya tuvo el honor de remitirlos con fecha 1.<sup>o</sup> de  
Diciembre de 1893. En los libros no aparece anotación  
alguna, sin duda por no haberse presentado el Sr. Lo-  
rilleux la factura del total de lo suministrado.  
En cuanto tengo el honor de informar



respecto al particular.

Madrid 19 de Noviembre de 1894.

El Regente int.<sup>o</sup>

Juan de Arce



En Comisión 2.<sup>a</sup> - Sacordó pare este  
2.<sup>a</sup> entencion expediente à proveya del Señor  
Cabo Canalijas.

Madrid 23 de Diciembre 1894

El Vicepresidente

Juan Molino



-93-

J. M.

*Licitacion*



Comision Quteniendo presente que el Sr.  
Vocal Don Manuel Robo Cagualejas á  
quien fue encomendada la proveyencia  
de este asunto, esta disfrutando licencia  
concedida por el Sr. D. Simón Stiputamen-  
to se acordó renunciar para substituir-  
le en el estudio del expediente al Sr.  
Don Rafael Riquard de la Rosa.

Madrid 25 Enero 1895

El Vicepresidente

*Rafael Riquard*



93

*R. R.*

Vocal que suscribe, encargado de evacuar ponencia por acuerdo de la Comisión de 25 de Enero último, acerca de la instancia que motiva el presente expediente, de los Sres Ch. Sorilleux y Compañía, fabricantes de tintas tipo-litográficas, solicitando el abono de las suministradas a la imprenta municipal en los años naturales de 1891, 92 y 93 y que ascienden a la suma de 1449 ptas, después de haber estudiado el asunto con el debido detenimiento y habida consideración de que existe al recurrente perfecto derecho para la percepción de la expresada suma, es de dictamen que debe proponerse al Excmo Ayuntamiento el reconocimiento de la misma y toda vez que corresponden los suministros que la motivan a ejercicios cerrados, su abono con cargo a la partida de 100.000 ptas, que para pago de los créditos que se reconocían por el Excmo Ayuntamiento hasta 30 de Junio se consignó en el Cap<sup>o</sup> 9<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> del presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1895-96.

Esta es la opinión del que suscribe que como siempre somete gustoso a la más autorizada de la Comisión a que tiene la honra de pertenecer

Madrid 21 de Mayo de 1895.

2.<sup>a</sup> citación

Excmo Señor:

1

Los Señores Ch. Lorilleux y Compañía, fabricantes de tintas tipo-litográficas solicitan el abono de las suministradas a la imprenta municipal en los años naturales de 1891-92 y 93 y que ascienden a la suma de 1449 pesetas.

Pasado el asunto a ponencia del vocal de esta Comisión Don Rafael Guirard de la Rosa, lo evacuó en el sentido de que está perfectamente justificada la reclamación del solicitante y que procede el abono de la suma que reclama.

Y la Comisión que suscribe se conforma con la mencionada ponencia, tiene la honra de proponer a V. E. se sirva acordar el reconocimiento de dicho crédito, y toda vez que los suministros que lo motivan corresponden a ejercicios cerrados, su abono con cargo a la partida de 100.000 ptas, que

para pago de los que se reconozcan  
por N. E. hasta 30 de junio venidero, se  
consigna en el Capitulo 9º artículo 6º  
del presupuesto que ha de regir duran-  
te el próximo ejercicio

N. E. sin embargo acordará lo  
más acertado.

Madrid 30 de Mayo de 1895.

M. Lopez Martinez  
*[Signature]*

Madrid 5 de Junio de 1895

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

Sobre la marea a petición del Sr. Cartañá  
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

*[Signature]*

Madrid 12 de Junio de 1895

En su Ayuntamiento

Sesión pública ordinaria

Primer discusión que consta en acta  
fue aprobado el anterior informe  
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

*[Signature]*



Ayuntamiento de Madrid



Fr. Contratos de esta Villa.

Junio 20. 95.

El Excmo Ayuntamiento en sesión de 12 del actual  
y de conformidad con lo propuesto por la Co-  
mision 2.<sup>a</sup> ha tenido a bien acordar el recono-  
cimiento de un credito a favor de los Her. Ch.

Lordillens y Comp.<sup>a</sup> ~~importante~~ <sup>por suministro de trinta tipo-</sup>  
litográficas a la imprenta municipal, en los años  
naturales de 1891-1892 y 1893, importantes mil  
cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ~~de importe~~ <sup>y que</sup>

~~de que~~ <sup>abono</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> con cargo a la partida de 100.000  
pesetas que para pago de los creditos que se  
reconoce ante el Bo del actual mes, se con-  
signa en el Capitulo 9.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> del presen-  
te que ha de regir durante el proximo  
ejercicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento  
y efectos oport.<sup>os</sup> <sup>Ayuntamiento de Madrid</sup>  
Fdo. <sup>D. J. S. S.</sup>

Acordado a' Beorrenda.

foto

Nota.

Octubre 17 1798.

Se remiten las facturas y justifican-  
tes de referencia a la Contaduría, por  
este negociado.

P. M. jefe del neg<sup>do</sup>

Mano Calbache